

## **A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA JUDICIAL Y FISCAL DE ANDALUCÍA**

Adriano Moreno Moreno. Secretario General del Sindicato Profesional de Justicia en Andalucía (SPJ-USO) ante ésta Dirección General comparezco y **MANIFIESTO**;

**PRIMERO.-** Se publicó en el BOE el 6 de julio de 2021 la Ley 8/2021 de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. En su disposición transitoria quinta se prevé la revisión de las medidas ya acordadas, estableciéndose además un límite temporal de un año cuando se hayan instado a petición de parte, y en caso contrario deberán promoverse de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal en un plazo de 3 años. Asimismo, se establece a lo largo de la reforma otro tipo de medidas de mejora en la Administración de Justicia para las personas con discapacidad, bien sea aportando apoyos profesionales o materiales, y ello implicando un despliegue mayor de medios materiales y humanos en aquellos órganos judiciales encargados de dicha materia.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, publicó el 9 de febrero de éste año un acuerdo donde se recoge la toma de conocimiento de un plan concreto de actuación para la revisión de las medidas adoptadas en materia de capacidad que deben adoptarse según la disposición transitoria 5ª de ley 8/2021. Se prevé que los Tribunales Superiores de Justicia participen a los órganos judiciales con competencia en materia de incapacidad para que interesen su adhesión a los planes de auto refuerzo prevista hasta el 30 de junio de 2022, sin perjuicio de su prórroga o renovación. Con ello se reconoce por el propio Consejo el aumento de la carga de trabajo con motivo de la entrada en vigor de la citada ley, y prevé el refuerzo de la plantilla dentro de la Judicatura, así como su retribución en función de los objetivos establecidos.

**TERCERO.-** Consideramos que esta reforma, bien avenida sin duda, trae un aumento de la carga de trabajo de los Juzgados de Familia de las capitales de provincia u otros partidos judiciales que cuentan con órganos especializados o exclusivos en procedimientos de incapacidad e internamiento, así como de aquellos Juzgados Mixtos en donde también asumen la tramitación de estos mismos procedimientos. Además, debemos añadir y traer a colación lo que ya dijo la memoria del Tribunal Superior de Justicia en su memoria anual de 2020 sobre la jurisdicción civil de familia en Andalucía, antes de la entrada en vigor de la ley 8/2021 de 2 de junio:

*“Partiendo de un criterio orientativo de 1.323 asuntos como carga de trabajo*

ADRIANO ANDRES MORENO MORENO		29/04/2022 13:55	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PEGVE76WAS4W7GR9BPDGZ85QGQSCW3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

referencial, esa cifra es superada en varios partidos judiciales. De acuerdo con ello, aún conscientes de que los Juzgados de Primera Instancia nº 10 de Almería, nº 19 de Granada, nº 7 de Huelva nº 21 de Málaga y nº 30 de Sevilla, creados por el Real Decreto

256/2019, de 12 de abril, **se especializan en asuntos de familia, puede ser necesario volver a aumentar la planta actual y, en su caso, mantener o adoptar algunas medidas de refuerzo”.**

La participación de estos juzgados en los **planes de auto refuerzo** para la plantilla funcional logrará aliviar la carga ya existente y su consecuente aumento tras la aprobación de la reforma para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

**CUARTO.-** Consideramos conveniente exponer también en el presente escrito que los Juzgados de Familia especializados, o bien, de Primera Instancia exclusivos en materia de incapacidades e internamientos de capitales de provincia y otros partidos judiciales, realizan guardias de facto para los internamiento urgentes ampliando su jornada laboral más allá de la estipulada y de forma recurrente.

Con motivo de esta ampliación de horario *de facto* de los compañeros destinados en los Juzgados de Familia de capitales de provincia ya sean exclusivos o especializados, o en aquellos que tramitan estos asuntos por turno de reparto entre los de familia, consideramos que debe incrementarse su complemento específico, al igual que otros compañeros han visto aumentadas sus retribuciones por diferentes criterios. Remitimos al Acuerdo de 5 de febrero de 2008 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de 22 de enero de 2008, de la Mesa Sectorial de Negociación de Justicia, por el que se modifican las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia para el periodo 2008/2009, aún vigente.

En dicho acuerdo se establece un complemento provisional específico ampliado para los Juzgados con competencia en Violencia de Género, con la consiguiente diferenciación de los puestos de las UPADs de Violencia sobre la Mujer en las respectivas RPTs conforme se vayan negociando, a fin de permitirles ésta mejora retributiva del complemento específico a los compañeros/as destinados en los mismos, determinándose por tramos en función del volumen de entrada de asuntos.

Por último, no podemos olvidar a los Juzgados Mixtos de aquellos partidos judiciales en los que se llevan procedimientos de incapacidades e internamiento, que habrían de diferenciarse, igualmente, los puestos que asumen la tramitación de dichos procedimientos a fin de mejorar en estos destinos el complemento específico con un criterio similar al de los tramos de los juzgados de violencia certificando la asunción de dichas funcionalidades, tal y como se hizo en el acuerdo de 2008, ya que inevitablemente van a ver también aumentar su carga de trabajo por los motivos ya



expuestos, sin olvidar que estos juzgados ya superan los índices de referencia, tanto en los asuntos civiles como penales tal y como se expone en las memorias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 2020.

Por todo ello, es por lo que se **SOLICITA:**

Que se tengan por hechas las manifestaciones realizadas y en consecuencia se tenga por presentado este escrito y de acuerdo con lo expuesto, se proceda por esta Dirección General de la Oficina Judicial y Fiscal a incluir a los Juzgados de Familia de capitales de provincia u otros partidos judiciales especializados, o Juzgados de Primera Instancia exclusivos, en materia de discapacidad e internamientos en los planes de auto refuerzo de tardes, a fin de aliviar la carga de trabajo que tras la entrada de la ley 8/2021 de 2 de junio irá en aumento; de forma subsidiaria si no entraran en dichos planes, solicitamos

que se refuercen los juzgados de esta jurisdicción en 1 o 2 refuerzos teniendo en cuenta su carga de trabajo. También solicitamos el incremento del complemento específico en esta clase de juzgados/UPADs de aquellos puestos en donde se asumen dichas funciones, así como en los Juzgados Mixtos con competencias en esta materia, en la forma manifestada en el apartado cuarto de este escrito.

En Granada a 29 de abril de 2022.

Fdo. Adriano Moreno Moreno

**DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL**  
**A/A: Sr. Jefe de Recursos Humanos**  
**41071 SEVILLA**

	ADRIANO ANDRES MORENO MORENO	29/04/2022 13:55	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PEGVE76WAS4W7GR9BPDGZ85QGQSCW3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	